

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ENCUENTRO CON MOTIVO DEL 35 ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN

Santiago de Compostela, 10 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Por la otra, D. Anxo Antón Queiruga Vila, actuando en nombre y representación de la **Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI)**, CIF G32115941, en calidad de presidente.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, es la agencia pública autonómica que tiene como

objetivo impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad la Agencia de Turismo de Galicia acomete, en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos.

Segundo.- La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y constituida por más de 50 asociaciones, lo que la convierte en una de las entidades más representativas de las personas con discapacidad de Galicia.

COGAMI tiene como propósito conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, y como misión la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la transformación social, el fortalecimiento del asociacionismo, la generación de oportunidades de empleo y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad en todo el territorio de Galicia.

En la busca de la excelencia de los servicios prestados, COGAMI comenzó en el año 2006 un proceso de implementación de un sistema de gestión de la calidad que culminó con la obtención y mantenimiento en la actualidad del SELLO EXCELENCIA EUROPEA 400+ del modelo EFQM para el conjunto de los servicios de la entidad.

Tercero.- Se proponen la celebración de un encuentro con motivo del 35 aniversario de la Organización, en el que se darán cita unas 800 personas de toda la comunidad gallega así como personas relevantes del movimiento asociativo de las personas con discapacidad a nivel estatal. Este evento tendrá lugar en el edificio del Museo de la Cidade da Cultura de Santiago de Compostela el próximo 17 de octubre de 2025.

Entre los grupos de interés asistentes destacan representantes del movimiento asociativo de las personas con discapacidad, personas usuarias y profesionales de COGAMI,

representantes de las administraciones públicas, colaboradores y voluntariado, así como el tejido empresarial gallego.

Así y todo, este evento se focalizará especialmente en las personas con discapacidad y sus proyectos de vida, así como la necesidad de construir entre todas y todos una sociedad más inclusiva y libre de estereotipos y estigmas, en la que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad.

En el marco del mismo tendrá lugar a entregados PREMIOS COGAMI, unos reconocimientos específicos a aquellas personas e instituciones que más hayan contribuido al avance en la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra comunidad.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración de este evento son los siguientes:

- Visibilizar la discapacidad desde el prisma de la inclusión y acercar valores positivos.
- Compartir con los principales grupos de interés los logros alcanzados en estos 35 años, reforzando el sentimiento de pertenencia y su participación en los mismos.
- Reconocer públicamente a las personas y/o entidades que han contribuido significativamente a la consecución de los avances alcanzados.
- Sensibilizar la ciudadanía sobre las barreras existentes y afianzar nuevas alianzas para asumir los retos del futuro.
- Posicionar Galicia como destino inclusivo tanto a nivel autonómico como estatal.

La celebración de este evento propiciará la movilidad de un importante número de personas tanto de Galicia como del resto de España, que con motivo de la asistencia a esta relevante cita para el sector de la discapacidad aprovechará este viaje para conocer Santiago, degustar nuestras especialidades gastronómicas así como disfrutar de la oferta de alojamiento y actividades disponibles tanto en la capital de Galicia como en el entorno.

Asimismo, es preciso subrayar el impacto significativo que este evento propiciará en la economía local, tanto por los ingresos generados por las personas asistentes al evento

como por el gasto en transporte, alojamiento y otros servicios relacionados con la propia organización del evento.

Además, el intercambio y la creación de redes de contactos que se generan en el marco del mismo tiene un relevante impacto a medio y largo plazo en la industria y el crecimiento económico de Galicia como destino inclusivo.

Por último, es preciso señalar dos aspectos a destacar, a visibilización y la sensibilización. En cuanto al primero hay que indicar que se difundirá la celebración de este encuentro tanto en medios de comunicación como en redes sociales, con el objetivo de visibilizar esta importante cita para el sector de la discapacidad en Galicia y propiciar la participación en el mismo. En cuanto a la sensibilización, mediante la campaña EU DECIDO, que se desarrollará a lo largo de todo el año, se harán visibles las demandas en los diferentes campos que conforman los proyectos de vida de cualquier persona como: "crecer con mis amigos", "vivir en mi casa", "ser autónomo", "formarme para encontrar un empleo" o "luchar por nuestros derechos".

Cuarto.- Que las entidades consideran de mutuo interés la colaboración en la actuación objeto de este convenio porque contribuyen a desarrollar actividades vinculadas a un turismo socialmente responsable e inclusivo. Por estas razones, concurren a los efectos establecidos en los artículos 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1.a) del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo, dada la especialidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública, al tratarse de la única iniciativa con tales características realizada en nuestra Comunidad Autónoma, y al ser la Confederación la única entidad organizadora de la actuación objeto de la subvención, y ser además una de las entidades más representativas de las personas con discapacidad en Galicia, constituida por más de 50 asociaciones.

Dada la convergencia de ámbitos de actuación y el mutuo interés en aunar esfuerzos en la consecución de unos fines que son comunes, las partes firmantes, en virtud de la representación con la que intervienen, acuerdan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio al establecimiento de las condiciones para la colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) para la celebración de un encuentro con motivo del 35 aniversario de la organización.

Segunda.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones previstas en este convenio asciende a 74.035,97 € (IVA incluido), que se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Catering	20.856,00 €
Regalos asistentes	9.501,39 €
Premios	5.000,00 €
Escenografía y técnica	30.268,58 €
Actuaciones y música en directo	3.850,00 €
Presentadora	4.560,00 €
TOTAL	74.035,97 €

De este presupuesto, la Agencia de Turismo de Galicia financiará la cuantía de 45.000,00 € (IVA incluido). Esta aportación de la Agencia solo cubrirá el coste de

realización de la actividad, sin que a COGAMI obtenga beneficio o lucro industrial algún con la dicha aportación.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pagado de los gastos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, código de proyecto 2015 00005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Tercera. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir de **1 de enero de 2025**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

1. COGAMI como entidad beneficiaria de la subvención, asume los siguientes deberes:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la **Xunta de Galicia** a través de la Agencia de Turismo de Galicia.

En los materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación deberán constar leyendas relativas al de la Xunta de Galicia.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá incluir en sus acciones promocionales la **marca turística de Galicia**, de acuerdo con el Decreto 121/2011, de 16 de junio, por el que se aprueba la marca turística de Galicia y se regula su utilización (DOG núm. 125, de 30 de junio).

- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la inversión.
- Presentar, con anterioridad a la firma del convenio, las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y de no tener deudas pendientes por ningún concepto con la Xunta de Galicia, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.
- Reintegrar, total o parcialmente, la ayuda percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través de la aportación establecida en la cláusula segunda.

Quinta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Agencia de Turismo de Galicia, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiariamente por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Sexta.- Compatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 d) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por la Confederación y por un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará al establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Octava.- Modificaciones del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Novena.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que lo excluye expresamente en el artículo 6.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Décima.– Justificación del convenio y pago.

I. La justificación de los fondos se efectuará según la modalidad de **cuenta justificativa**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio que la desarrolla, que contendrá a siguiente documentación:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pagado. En el caso de tratarse de gastos inferiores a 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del imponente y su origen.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de la Xunta de Galicia y la marca turística de Galicia.

3) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que se deba realizar el pago.

Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/>).

II. Se la inversión justificada fuera menor al previsto en el presupuesto estimado para las actividades subvencionadas, objeto del presente convenio, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá al pago de la cuantía justificada.

Con todo, no se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se llevaron a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

III. La comunicación relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención, deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

IV. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio y tramitará su pago.

Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación. Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos la cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. El importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente) en que se refleje el importe de retención o cotizaciones devengadas en la fecha de justificación. La entidad beneficiaria quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación en los diez días

siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario.

V. El importe correspondiente al IVA, generado por los gastos que generen los conceptos presupuestarios previstos en la cláusula segunda, solo podrá ser imputado al convenio en la cuantía que no sea recuperada o compensada por la entidad beneficiaria, lo cual deberá ser acreditado por esta con la justificación del convenio. La Agencia de Turismo de Galicia se reserva el derecho para solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación de los gastos de ejecución del convenio.

VI. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de COGAMI y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta **1 de diciembre de 2025**.

Décimo primera.- Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio. Los pagos anticipados serán de hasta el 50% del importes que se obliga a acercar la Agencia de Turismo de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1. Dos del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Con la solicitud de anticipo COGAMI deberá presentar las certificaciones de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá juntar declaración de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 65 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, deberá constituirse garantía correspondiente a los pagos anticipados cuando su cuantía acumulada supere los 18.000 €.

Décimo segunda.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

- a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Decimotercera .- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación , total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. COGAMI será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en estas bases reguladoras.

Decimocuarta .- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que culminen las actividades acordadas.

- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoquinta .- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia.

Decimosexta . - Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme al establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenios las partes firmantes autorizan y consienten la publicidad de los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Décimo séptima.- Protección de datos personales

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que habían podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos, en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con fines de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que el ayuntamiento ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de la dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RXPd respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimoctava .- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal (<https://notifica.junta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimonovena .- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia
El director

Por COGAMI
El presidente

José Manuel Merelles Remy

Anxo Antón Queiruga Vila